



UNIVERSIDAD DEL NORESTE

REGLAMENTOS INSTITUCIONALES
REGLAMENTACIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS
Reglamento del Nivel Medio Superior

ÍNDICE DEL REGLAMENTO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR

TÍTULO PRIMERO	
Disposiciones Generales	
CAPÍTULO ÚNICO	
Generalidades.....	4
TÍTULO SEGUNDO	
De los alumnos	
CAPÍTULO I	
De los derechos y obligaciones de los alumnos.....	5
CAPÍTULO II	
Del Ingreso, Promoción y Permanencia de Alumnos al Nivel Medio Superior	8
CAPÍTULO III	
De los lineamientos con relación al uso del uniforme.....	11
CAPÍTULO IV	
De los lineamientos con relación a los reportes de faltas al reglamento por alumnos	12
CAPÍTULO V	
De los Lineamientos en Relación a la Asistencia de Alumnos a Actividades Formativas Escolares y Extraescolares	15
CAPÍTULO VI	
De la Equivalencia y Revalidación de Estudios.....	16
CAPÍTULO VII	
De las Evaluaciones y el Sistema de Calificaciones.....	16
CAPÍTULO VIII	
De las Evaluaciones parciales.....	17
CAPÍTULO IX	
De las Evaluaciones Finales.....	18
CAPÍTULO X	
De las Materias Tuteladas	20
CAPÍTULO XI	
De los Beneficiarios de Beca y Apoyo Financiero	20
TÍTULO TERCERO	
De los viajes de estudio	
CAPÍTULO I	
Generalidades.....	21
CAPÍTULO II	
De los Viajes de Estudio Nacionales.....	23
CAPÍTULO III	
De los Viajes de Estudio Internacionales	23
TÍTULO CUARTO	
De las Actividades en Línea	
CAPÍTULO I	
Generalidades.....	24
CAPÍTULO II	
De las actividades en línea.....	24
CAPÍTULO III	
De los Requisitos Tecnológicos.....	26

UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

REGLAMENTO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR

Con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracciones I, II, IV, IX, Capítulo Único, Título Primero y demás relativos del Estatuto Orgánico.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Generalidades.

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas de funcionamiento y organización de alumnos en el nivel medio superior, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la institución que se deriva de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Universidad del Noreste. Además, regular las relaciones escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes de bachillerato, con un enfoque de convivencia basado en la protección de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2º. La Educación Media Superior adoptará las modalidades de estudio de preparatoria y otros estudios que correspondan a este nivel.

ARTÍCULO 3º- Son estudios de bachillerato los que se realizan con posterioridad a la educación secundaria y constituyen el antecedente necesario para ingresar a estudios de educación superior.

ARTÍCULO 4º. El bachillerato en la UNE, cuenta con un Reconocimiento de Validez Oficial (REVOE) otorgado por la Secretaría de Educación del Estado con base en el modelo educativo de la universidad de Noreste.

ARTÍCULO 5º. La dirección del Área de Preparatoria, los coordinadores de grado y el personal académico son las instancias que promueven la observación y aplicación del reglamento del nivel medio superior, así como los reglamentos institucionales aplicables a este nivel.

ARTÍCULO 6º. El presente reglamento es de observancia obligatoria para autoridades, personal académico, administrativo, alumnos, padres de familia o quienes ejerzan la guarda y custodia, su aplicación será dentro del plantel educativo y en los espacios de actividades extracurriculares. El desconocimiento del mismo no lo libera de su cumplimiento. Este ordenamiento está subordinado en forma jerárquica a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico y los Reglamentos institucionales expedidos por la Universidad del Noreste, los que deberán ser observados por los miembros del área.

ARTÍCULO 7º. Todos los alumnos deben comprometerse por escrito a cumplir todos y cada uno de sus términos el contenido de este reglamento, tratándose de menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la guarda y custodia mediante la autorización de este reglamento.

ARTÍCULO 8º. Los miembros de la Preparatoria UNE fomentan entre sí, la filosofía y misión de la Universidad del Noreste, promoviendo los valores institucionales que establece la misión de la preparatoria, como son la responsabilidad, la solidaridad, la integridad, la honestidad, el respeto, la justicia.

ARTÍCULO 9º. Las instancias de resolución de alguna inconformidad por parte del alumno, tienen el siguiente orden jerárquico:

- I. Primera instancia: el profesor titular de la materia;
- II. Segunda instancia: el Orientador de Grado de Desarrollo del Estudiante;

- III. Tercera instancia: el Coordinador Académico de Grado;
- IV. Cuarta instancia: el Director de Preparatoria;

En caso de que los interesados no resuelvan su inconformidad con la primera instancia, deben pasar a la segunda y así sucesivamente respetando el orden jerárquico. Cuando la inconformidad no sea atendida o resuelta en las dos primeras instancias, debe presentarla por escrito dirigiéndose a la siguiente, en donde manifiesta las circunstancias de su inconformidad.

ARTÍCULO 10º. Los padres de familia de los alumnos de la Preparatoria UNE, deben dirigirse a las instancias de resolución con respeto y sin agresiones, como condición para que sean atendidos y escuchados, de lo contrario tendrán que comunicarse por escrito y de manera formal.

TÍTULO SEGUNDO

De los Alumnos.

CAPÍTULO I

De los derechos y obligaciones de los alumnos.

ARTÍCULO 11º. Los alumnos de Preparatoria UNE tienen igualdad de derechos y obligaciones, a participar en beneficios académicos, culturales y deportivos que la universidad otorga, sin importar sus diferencias raciales, físicas, religiosas, ideológicas o de cualquier índole.

ARTÍCULO 12º. Los alumnos podrán expresarse libremente, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y valores institucionales, reglamentos y la infraestructura de la Universidad.

ARTÍCULO 13º. Los alumnos tienen derecho de petición siempre y cuando se formule por escrito, de manera pacífica, respetuosa y en forma institucional siguiendo las instancias mencionadas en el artículo 9.

ARTÍCULO 14º. Los alumnos tienen derecho a la confidencialidad de sus expedientes. La universidad se reserva el derecho de usar la información de los mismos, sólo para fines académicos, de asesoría y de registro y de aquellos que se mencionan en el aviso de privacidad de la institución.

ARTÍCULO 15º. El alumno tiene derecho de obtener información oficial de calificaciones, constancias de escolaridad y certificado de estudio, las cuáles emitirá la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 16º. El alumno tiene derecho a ingresar a la institución por sus propios medios o vehículo particular, y la entrada oficial a la preparatoria es la que se ubica en la calle Hangares esquina con Balbuena de la colonia Nuevo Aeropuerto.

ARTÍCULO 17º. Son derechos del alumno de bachillerato:

- I. Recibir el servicio educativo de acuerdo al plan de estudio vigente del bachillerato;
- II. Recibir el total de sus clases establecidas en el plan de estudios;
- III. Que se supla al profesor titular, cuando éste presente una inasistencia;
- IV. Ser evaluado de acuerdo a lo establecido en este reglamento;
- V. El acceso a las instalaciones de la universidad en las oportunidades que requiera y que sean propias para su aprendizaje, obtener una credencial institucional que contenga su fotografía, ciclo escolar vigente y los datos que lo identifiquen como alumno; y a obtener de así requerirlo un pase vehicular;
- VI. Que le sean recibidas tareas y trabajos de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos con el profesor y dentro del marco de éste reglamento;

- VII. Utilizar el material y equipo que se encuentra a disposición para su proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo cumplir con los reglamentos existentes para tal fin;
- VIII. Ser informado por el profesor, desde el inicio del curso, acerca de la competencia a adquirir, temas a revisar, bibliografía, importancia de la asignatura, conocimientos previos, método de aprendizaje y evaluación;
- IX. Que su información personal sea manejada con la debida confidencialidad;
- X. Ser escuchado en su defensa en caso de ser acusado de una falta a lo establecido en el reglamento;
- XI. Ser tratado con respeto por todos los integrantes de la comunidad universitaria;
- XII. Recibir los estímulos que otorga la universidad, habiendo cumplido con los requisitos para lograrlos;
- XIII. Ser recibido, escuchado y atendido con respeto y consideración por el personal directivo, docente y administrativo de la institución;
- XIV. Solicitar una beca o apoyo financiero conforme al reglamento correspondiente.
- XV. Contar con el apoyo del “tutor de grupo”, que pueda orientarlo en la realización de acciones inmediatas para mejorar su desempeño académico;
- XVI. A recibir atención médica de primer nivel en la enfermería de la institución en padecimientos leves de acuerdo a las indicaciones previas de los padres de familia o tutor; en caso de requerirse, por la gravedad del evento, canalizarlo al siguiente nivel de atención médica y en caso de accidente canalizarlo para que se haga uso del seguro de accidentes institucional. Tratándose de los dos últimos casos, la institución informará a la brevedad posible lo sucedido, al padre, madre o tutor y la forma en que se le asistió;
- XVII. A ingerir alimentos en su horario de receso, ya sea de los que ofrecen las cafeterías de la institución o los que traiga de casa desde su llegada a la preparatoria.
- XVIII. A utilizar los diferentes escenarios que la institución pone a su disposición, para la realización de sus actividades académicas, como la biblioteca, laboratorios, salones de cómputo, talleres, etc.

ARTÍCULO 18º. El alumno de Bachillerato debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conocer el reglamento y procedimientos del nivel medio superior;
- II. Asistir a clase de manera regular, con los materiales requeridos y en las condiciones óptimas para alcanzar el aprendizaje planeado;
- III. Cumplir con lo establecido en los reglamentos derivados del Estatuto Orgánico;
- IV. Consultar los medios de comunicación formales que la institución ha establecido para informarse de las diferentes actividades relacionadas con su ingreso, permanencia y egreso;
- V. Guardar el debido comportamiento y de conformidad con los valores que la institución promueve dentro y fuera de sus instalaciones, cuando su actividad sea de carácter académico y/o extraescolar y porte el uniforme;

- VI. Tratar respetuosamente a todas las autoridades universitarias, profesores, empleados y compañeros;
- VII. Cuidar y respetar todas las instalaciones universitarias, equipo técnico, laboratorio, mobiliario, recursos y materiales propiedad de la institución;
- VIII. Adquirir el material y equipo de apoyo para su proceso de aprendizaje que le indique el área de preparatoria y/o el titular de la materia;
- IX. Portar la credencial de alumno vigente de manera visible, portar el pase vehicular de su automóvil siempre que cuente con la licencia vehicular oficial y se encuentre dentro del campus;
- X. Realizar los trámites de inscripción, reingreso y renovación de beca a través de los medios y plazos establecidos;
- XI. Asegurarse que todos los trabajos, proyectos, diseños, obras o propuestas que presente como propios, sean de su autoría;
- XII. Abstenerse de contratar y recibir dentro de la institución, servicios de alimentos con entrega a domicilio;
- XIII. Abstenerse de ingresar o vender cualquier producto o servicio dentro de las instalaciones de la universidad;
- XIV. Abstenerse de poseer, distribuir, promover el uso o asistir a clases bajo los efectos de cualquier sustancia o droga que altere el sistema nervioso central, como lo pueden ser: bebidas energéticas, alcohol, tabaco, cigarro electrónico, sustancias psicotrópicas, narcóticos ilegales, etc. En caso de que el alumno esté bajo un tratamiento médico, el padre de familia debe notificar y obtener la autorización correspondiente para que su hijo consuma la sustancia o droga indicada;
- XV. Abstenerse de realizar acciones consideradas como faltas graves;
- XVI. Abstenerse de ingresar a las instalaciones a personas ajenas sin haber obtenido el permiso de ingreso correspondiente de la Dirección de Preparatoria;
- XVII. Abstenerse de utilizar los medios de telecomunicación, redes sociales y las tecnologías de la información y comunicación (TICs) en perjuicio de las instituciones y/o personas con las que se relaciona en la institución;
- XVIII. Abstenerse de portar cualquier tipo de arma o instrumento que pueda dañar físicamente a una persona, como lo pueden ser: armas de fuego, navajas, manoplas u otras que puedan representar una amenaza para la seguridad de la comunidad universitaria;
- XIX. Presentarse a “asesoría académica”, cuando sea requerido por su “tutor de grupo” y/o “coordinador académico” de acuerdo al procedimiento de la Preparatoria, para nivelar a sus estudiantes que, por cualquier razón, se encuentren en rezago académico. De no asistir a las asesorías, será necesario que el padre, madre o tutor fundamente satisfactoriamente a la Dirección de Preparatoria;
- XX. En todos los escenarios académicos y espacios que la institución pone a disposición de los alumnos, éstos deben mantener una buena conducta y adecuada a los estándares de la universidad, evitando emplear dichas áreas con fines distintos a los que han sido asignados, por lo que queda prohibido que, en ellos, ingiera alimentos, se recuesten o tengan posturas inadecuadas, o lleven a cabo actividades

distintas a aquellas para las que fueron diseñadas;

Cuando el daño sea a las instalaciones o a una persona de la comunidad estudiantil, el padre o tutor del infractor está obligado a reponer económicamente el daño causado y según sea la gravedad e intencionalidad de la falta, será sancionado de acuerdo al reglamento institucional.

ARTÍCULO 19º. La Dirección de Preparatoria, define como asistencia a clases cuando un alumno se presenta de manera física o virtual dentro del horario establecido y asignado que le corresponda de acuerdo al horario definido para su grupo. Así mismo se define como inasistencia a clases cuando un alumno no se presenta de manera física o virtual dentro del horario establecido y asignado que le corresponda de acuerdo al horario definido para su grupo.

La autorización para entrega de trabajos por inasistencias a clases es un proceso mediante el cual los padres de familia o tutores presentan una explicación válida y respaldada por documentos oficiales para su autorización. Este proceso tiene como objetivo que los alumnos puedan entregar sus actividades, presentar evaluaciones formativas y/o trabajos en el tiempo que su maestro le indique. Sin embargo, la inasistencia será contabilizada dentro de su registro de asistencia al curso como “inasistencia”.

La autorización para entrega de trabajos por inasistencias anticipadas para los casos de atender citas de visas, pasaportes, exámenes de admisión a universidad, citas y/o tratamientos médicos se llevará a cabo conforme a lo previsto en el procedimiento correspondiente.

Cuando el motivo de la inasistencia anticipada no esté considerado en este reglamento, el valor de los trabajos o exámenes pendientes será de hasta un 80% del valor original.

ARTÍCULO 20º. Cuando el alumno tenga la necesidad de salir de la institución en su horario de clases regular, durante clases para-escolares y/o tuteladas, debe contar con un pase de salida autorizado por el Coordinador de Grado que corresponda o la Dirección de Preparatoria. Para que este pase sea autorizado, el padre de familia deberá notificarlo previamente por correo electrónico a la cuenta coordinadoresdenivel@une.edu.mx o vía telefónica a las oficinas de Dirección de Preparatoria. Este pase de salida es unipersonal y no exenta al alumno de las inasistencias en las materias correspondientes, surte sus efectos exclusivamente en la fecha en que fue solicitado.

ARTÍCULO 21º. La universidad considera la Dishonestidad Académica, como el acto por el cual, se presenta como propio, un conocimiento ajeno; pudiendo ser entre otros los siguientes: copiar las respuestas de un examen, tareas, trabajos o proyectos; plagio de textos; sustitución de personas en exámenes y eventos de tipo académico; falsificación de documentos o datos; presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros; así como cualquier acción que atente contra la honestidad académica en la institución y su programa de Integridad académica o en cualquier otro evento en el que esté de por medio el nombre de la universidad.

También se considera deshonestidad académica, a quien permita, consienta o participe en los actos arriba mencionados.

CAPÍTULO II

Del Ingreso, Promoción y Permanencia de Alumnos al Nivel Medio Superior.

ARTÍCULO 22º. La inscripción y el reingreso de los alumnos del nivel medio superior son autorizadas únicamente por la Dirección de Servicios Escolares. Los requisitos de admisión son fijados en el Programa de Estudio de Bachillerato al que se inscriba el aspirante y que se encuentran publicados en el portal de la institución.

ARTÍCULO 23º. La Universidad define la inscripción como el acto por medio del cual acepta y autoriza la solicitud de admisión del interesado como alumno a la institución, por primera vez. Así mismo define el reingreso, como el acto por medio del cual, autoriza al interesado a continuar

como alumno en los ciclos posteriores al que se inscribió inicialmente en sus estudios de nivel medio superior.

La inscripción se formaliza con el llenado y firma del formato y el reingreso con la matrícula aceptada y firmada por el interesado, padre, tutor o persona que se designe fehacientemente y autorizada por el director de preparatoria. Así da inicio o continua la relación institución-alumno, sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 24º. La inscripción se debe hacer de forma presencial en la Dirección de Servicios Escolares. En los casos de revalidación o equivalencia, previamente debe existir un plan de egreso propuesto por la Dirección de Preparatoria y autorizado por la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 25º. En el bachillerato se clasifica el estatus académico de un alumno en regular o irregular:

- I. Se considera estatus académico regular en los siguientes casos:
 - a. Que cursa el total de las asignaturas establecidas en el plan de estudios para el ciclo escolar que le corresponde;
 - b. Que no tiene materias pendientes de acreditar de los ciclos o grados anteriores al que se encuentra cursando;
- II. Se considera estatus académico irregular en los siguientes casos:
 - a. Que tiene materias pendientes de acreditar de los ciclos anteriores al que se inscribe como nuevo ingreso por equivalencia o revalidación;
 - b. Que no cursa el total de asignaturas establecidas en el plan de estudios para el ciclo escolar que le corresponde.

ARTÍCULO 26º. Los reingresos de los alumnos con estatus académico regular se realizan de manera automática y a través de medios electrónicos. La matrícula de los alumnos con estatus académico irregular se realiza en forma presencial, previa autorización de la Coordinación de grado. Los documentos de “Autorización de Materia Tutelada” y “Convenio de Alumnos Irregulares” deben contar con la firma de aceptación del alumno y padre de familia o tutor.

ARTÍCULO 27º. La inscripción o reingreso estarán condicionados si el alumno presenta alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Que tenga adeudo de documentos en Servicios Escolares;
- II. Que no presente carta de buena conducta de la institución de procedencia;
- III. Que tenga adeudo de carácter económico en sus cuotas de inscripción, colegiatura y cualquier otro concepto;
- IV. Cuando el alumno extranjero no cuente con el permiso migratorio correspondiente;
- V. Cuando curse por tercera vez una materia del plan de estudios;
- VI. Cuando su estado de salud le impida realizar sus actividades académicas o su comportamiento represente un riesgo para cualquier integrante de la comunidad universitaria.

Cuando el alumno haya sido condicionado por una situación de salud emocional, será imprescindible presentar la evaluación psicológica que incluya su diagnóstico. Además, debe demostrar en forma periódica su buen estado de salud y su continuo tratamiento profesional para su incorporación o reincorporación. Así mismo, el padre de familia firmará en conjunto con el alumno y la dirección, una carta compromiso para dar seguimiento a su tratamiento y/o presentar un buen comportamiento.

ARTÍCULO 28º. La institución no considera la figura del “alumno oyente”, por lo que todo aquel que asista a clases debe estar debidamente inscrito como alumno.

ARTÍCULO 29º. Para acreditarse como alumno de la Preparatoria el estudiante debe portar en todas las actividades escolares y extraescolares, su credencial oficial vigente con el resello que corresponda al ciclo escolar vigente y exhibirla cuando se le solicite.

ARTÍCULO 30º. En caso de que el alumno sufra un accidente dentro del ámbito escolar, en actividades escolares y extraescolares autorizadas por la institución, o en el trayecto de su casa a la escuela o de la escuela a su casa, sólo podrá hacer válido el seguro médico si porta su credencial oficial vigente.

ARTÍCULO 31º. Los alumnos deben asistir puntualmente a todas sus clases las que se imparten de lunes a sábado de acuerdo al horario semestral previamente establecido. Cuando el alumno llegue tarde a clase, dentro de los primeros diez minutos en la primera hora o cinco minutos en el resto de las clases, el maestro registrará un retardo. Si el alumno llega después de los cinco minutos, o después de los diez minutos en la primera hora, se le registrará con falta a la clase, pero deberá permanecer dentro de ella. Con dos retardos se registrará una insistencia.

ARTÍCULO 32º. En caso de contingencias naturales o de cualquier otra índole, el alumno debe revisar los avisos publicados en el portal de la universidad, en donde se notificará oficialmente la suspensión de la actividad presencial o de clases según corresponda.

ARTÍCULO 33º. El alumno debe recibir su boleta de calificaciones parciales y finales personalmente siempre y cuando tenga todas sus materias acreditadas. En caso contrario se entrega al padre de familia o tutor.

El alumno podrá revisar su boleta de calificaciones parciales y finales a través de la página web de la UNE, cuando se encuentre al corriente en sus pagos.

Cuando el alumno tenga materias reprobadas al final de cada examen parcial, se informará al padre de familia o tutor y se le ofrecerá un plan de recuperación y asesorías, y se le explicarán las consecuencias que la falta de seguimiento puede traer; así mismo debe firmar de conocimiento y autorización.

ARTÍCULO 34º. Con el propósito de crear y/o conservar una convivencia armónica y un clima de seguridad en la comunidad estudiantil de la preparatoria, se implementan diversos programas de carácter institucional dentro de sus instalaciones. Para tal efecto se han creado los programas de “Escuela Limpia”, “Mochila Segura”, “Simulacros” de Protección Civil de “evacuación”, “primeros auxilios”, “búsqueda y rescate”, “Antidoping”, etc., pudiendo crearse cualquier otro programa con el mismo propósito.

Para tales efectos, los padres de familia y los alumnos deben colaborar ya sea activa o pasivamente, según se les requiera.

Así mismo, podrá buscarse la participación de organizaciones no gubernamentales y miembros de la comunidad universitaria para la implementación y ejecución de dichos programas, siguiendo los lineamientos previamente establecidos.

ARTÍCULO 34º. BIS. - El estudiante que requiera tomar medicamentos durante su estancia en la preparatoria deberá contar con la debida prescripción médica, la cual debe indicar el nombre del médico que prescribe, cédula profesional y período fechado del tratamiento, de lo contrario, en caso de que se realice una revisión por “Mochila Segura”, el medicamento le será retirado y será resguardado por el personal de enfermería. Los padres de familia podrán solicitar la entrega del medicamento en la enfermería.

ARTÍCULO 34º. TER.- Los objetos que se retirarán en un procedimiento de “Mochila Segura” son: navajas de cualquier tipo, botellas de vidrio, cualquier tipo de droga, cigarro, bebida alcohólica y

bebidas energizantes, productos para venta para los que el alumno no cuente con permiso de la propia institución, cualquier tipo de arma, y cualquier artículo que se considere pueda causar algún daño al estudiante, a la comunidad o a la institución. Los artículos serán entregados al padre, madre o tutor durante una entrevista con el personal de Desarrollo del Estudiante y la Dirección de Preparatoria mediante un acta en donde se establecerá la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 35º. Cuando el alumno ha reincidido en inasistencias, bajo rendimiento académico, problemas de conducta y en general, cualquiera de las faltas precisadas en este Reglamento, el alumno junto con su Padre/Tutor debe firmar una carta-compromiso donde queda condicionada su permanencia en la Preparatoria de la Universidad del Noreste. En caso de incumplimiento la consecuencia es la baja académica del alumno.

La Preparatoria UNE, diseñará dinámicas internas que motiven, favorezcan y/o fortalezcan el aprendizaje, los valores y la convivencia entre los estudiantes. Estas dinámicas se darán a conocer a los estudiantes con oportunidad para que puedan participar en ellas. Las reglas de cada dinámica serán aplicables en lo particular para el ciclo, proyecto o evento para el que fueran diseñadas y su cumplimiento estará a cargo de las coordinaciones de grado.

CAPÍTULO III

De los lineamientos con relación al uso del uniforme.

ARTÍCULO 36º. Los alumnos inscritos en preparatoria deben portar uniforme completo, dentro de las instalaciones de la Universidad, durante su horario de clases, actividades para-escolares y eventos que así lo ameriten.

En caso de solicitarse, para las actividades paraescolares o extracurriculares, los alumnos deben portar la vestimenta adecuada, sugerida por el docente para la ocasión, ya sea uniforme deportivo, zapatos deportivos propios a la actividad y todos aquellos accesorios que hayan sido requeridos para participar de la misma.

ARTÍCULO 37º. El uniforme que debe portar el estudiante de preparatoria consiste en:

- I. Camiseta blanca tipo polo con logo institucional;
- II. Credencial institucional en forma visible;
- III. Sudadera institucional;
- IV. Pantalón de mezclilla azul marino, no roto ni descocido, no leggings;
- V. Calzado que puede ser zapato o tenis de color negro;
- VI. El largo de la playera debe llegar a la cadera, aún sentado;
- VII. En caso de utilizar camiseta interior, ésta debe ser de color blanco y fajada sin permitir que se vea la ropa interior;
- VIII. Para actividades deportivas se permite el uso de tenis deportivo y gorra, en los horarios indicados para la actividad.

ARTÍCULO 38º. Los alumnos deben presentarse a la institución aseados y cumplir con los siguientes requerimientos:

- I. Asistir a clases con el cabello bien peinado y sin decolorar; no pintarse el cabello de colores no naturales: rosa, rojo, azul, verde, morado;

- II. Abstenerse de portar piercing, expansores y/o perforaciones que no sean lobulares;
- III. Uñas cortas y limpias;
- IV. En caso de utilizar maquillaje, éste debe ser discreto;
- V. Abstenerse de portar cualquier tipo de accesorio que no forme parte del uniforme.

En general una presentación limpia, apropiada y pertinente para las actividades académicas. La administración conocerá y resolverá los casos en los que la vestimenta de un alumno contravenga la ética, la moral y el ambiente profesional de la institución. A cualquier alumno cuya vestimenta, en la opinión de la administración del área de preparatoria, no sea apropiada, se les pedirá que se cambie y evite portarla en lo sucesivo.

En caso de participar en actividades en las que no se porta uniforme, la dirección comunicará el código de vestimenta para la ocasión.

CAPÍTULO IV

De los lineamientos con relación a los reportes de faltas al reglamento por alumnos.

ARTÍCULO 39º. El objetivo del reporte es modificar el comportamiento e incrementar la responsabilidad del estudiante. Se define como, el documento que describe la falta cometida al reglamento por el alumno y la consecuencia a la que se hace acreedor. Es expedido por personal de Prefectura, previa solicitud del maestro o de cualquier miembro de la comunidad educativa que lo requiera.

ARTÍCULO 40º. Las faltas que ameriten un reporte puede ser de tres tipos: leve, moderada y grave.

ARTÍCULO 41º. Son faltas leves cuando el alumno:

- I. Porta uniforme incompleto;
- II. Consume alimentos en los ambientes de aprendizaje;
- III. Mastica goma de mascar dentro de las instalaciones escolares;
- IV. Utiliza lenguaje vulgar, abusivo o inapropiado hacia alumnos, maestros, superiores, o personal de la Universidad del Noreste;
- V. Utiliza el teléfono celular o cualquier otro dispositivo inteligente, para actividades distintas a las de la clase, en momentos donde el docente no lo ha solicitado;
- VI. Juega juegos de azar en las instalaciones de la Universidad;
- VII. Utiliza la corriente eléctrica de la Institución para usos distintos a las actividades de enseñanza-aprendizaje, utilizar secadoras de pelo, planchas para el cabello, tenazas, cepillos eléctricos, y en general cualquier aparato que utilice esa energía;
- VIII. Realiza actividades que no corresponden a la clase impartida;
- IX. Realiza demostraciones públicas de afecto;
- X. Se introduce a los sanitarios para llevar a cabo actividades ajenas al uso de los servicios;
- XI. Hace uso de las instalaciones sin autorización cuando no estén disponibles;

- XII. Vende productos ya sea hechos en casa o comprados;
- XIII. Hace uso inadecuado de las instalaciones poniendo en riesgo su vida o la de otros compañeros.
- XIV. Hace mal uso del equipo de cómputo que se le proporciona para su aprendizaje.

Las consecuencias que se aplican a los alumnos reportados por faltas leves al reglamento son:

- a. Se registra con un reporte, mismo que funciona como antecedente de conducta;
- b. Cuando la falta leve sea por uso del teléfono celular o cualquier otro dispositivo inteligente para actividades distintas a las de la clase en momentos donde el docente no lo ha solicitado, la consecuencia será la confiscación del dispositivo entregándolo al Coordinador de Grado, permanecerá en oficinas durante el día y será entregado al alumno al finalizar su horario de clases;
- c. Cuando el equipo sea confiscado por segunda vez, el alumno debe entregar el dispositivo diariamente a su llegada en la oficina de su Coordinador de Grado y recogerlo al finalizar el horario de clases durante esos días. La institución no se hace responsable por cualquier desperfecto que pueda presentar el equipo.

ARTÍCULO 42º. Se considera una falta moderada cuando el alumno:

- I. Cometa una falta leve por segunda ocasión;
- II. Se niega a cumplir una instrucción cuando se lo indica un maestro o superior;
- III. Demuestra comportamiento irrespetuoso;
- IV. Sale de una clase o área sin permiso;
- V. Salir de clase con permiso y no regresar a salón;
- VI. Alienta a otros a cometer una falta leve.

Las consecuencias que se aplican a los alumnos reportados por faltas moderadas al reglamento son:

- a. Se registra con un reporte y se entrega al padre de familia o tutor, se integra al expediente del alumno, y es motivo de una suspensión de al menos un día.

ARTÍCULO 43º. Es una falta grave cuando el alumno:

- I. Reincide en las faltas moderadas;
- II. Incita a otros alumnos a cometer una falta moderada;
- III. Falta al respeto por cualquier medio, a algún miembro de la comunidad universitaria;
- IV. Hace mal uso de los sanitarios en la siguiente forma: se introducen hombres a los sanitarios de mujeres, mujeres a los sanitarios de los hombres, o más de una persona dentro de un cubículo;

- V. Abandona las instalaciones de la Institución en horario regular de clases, sin la autorización de la Dirección de Preparatoria;
- VI. Posee, distribuye, consume, promueve el uso o asiste a clases bajo los efectos de cualquier sustancia o droga que altere el sistema nervioso central, como lo pueden ser: bebidas energéticas (taurina), alcohol, tabaco, cigarro electrónico, sustancias psicotrópicas, narcóticos ilegales, etc.;
- VII. Deteriora de manera intencional, el mobiliario o infraestructura de la institución;
- VIII. Tomar, sustraer o robar bienes muebles, dinero o pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa;
- IX. Ataque, amenace o agrede física, verbal, psicológica, o emocionalmente; sin importar el medio, a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- X. Ingrese, use o posea dentro de la institución, armas blancas o de fuego de cualquier tipo o artefacto, incluyendo las réplicas que por sus características simule ser un arma real, así como cualquier objeto que se utilice para la defensa personal y/o se haga mal uso de él;
- XI. Cometa plagio de un examen o de sus respuestas, de forma escrita o digital, utilizando cualquier medio o material a su disposición; o bien, cometa plagio de actividades en clase, tareas o proyectos;
- XII. e apropie o intervenga cuentas institucionales que pertenezcan a otra persona;
- XIII. Emplea su cuenta de correo institucional para registrarse en redes sociales y hacer uso de ellas;
- XIV. Emplee redes sociales u otras aplicaciones digitales para desacreditar a otra persona o a la institución;
- XV. Altere de cualquier manera documentos académicos o institucionales, publicados en las plataformas empleadas por docentes y miembros de la comunidad UNE ya sea plataformas de enseñanza-aprendizaje, páginas web o redes sociales;
- XVI. Falsifique cualquier tipo de documentos y/o firma;
- XVII. Cualquier otra falta no especificada que vaya en detrimento de algún miembro de la comunidad y en desprestigio de la institución;

Las consecuencias que se aplican a los alumnos reportados por faltas graves al reglamento son:

- a. Se registra con un reporte, y se entrega al padre de familia o tutor, se integra al expediente del alumno, y es motivo de una suspensión de al menos tres días y hasta la baja definitiva de la institución según la infracción cometida;
- b. Pierde el derecho a recibir la carta de buena conducta;
- c. Como consecuencia de un plagio además de la sanción correspondiente, se anularán las calificaciones y/o puntajes obtenidos;
- d. La reincidencia en la falta grave será revisada por el Consejo Académico de Preparatoria para definir la sanción correspondiente, pudiendo ser una suspensión mayor o definitiva;

- e. La suspensión definitiva inmediata de acuerdo a la gravedad de la falta;
- f. La decisión tomada por el Consejo Académico será inapelable.

ARTÍCULO 44º. Sólo las sanciones de faltas graves deben de notificarse previamente a la ejecución, las demás sanciones pueden comunicarse una vez impuesta.

En caso de suspensión temporal, el alumno no deberá asistir a las instalaciones de la Universidad del Noreste por ningún motivo, hasta cumplida la sanción, sin derecho a recuperar actividades o exámenes.

Así mismo el alumno suspendido, debe actualizarse de manera independiente en todas las asignaturas con los temas vistos en clase durante la suspensión.

ARTÍCULO 45º. Cuando un alumno presente durante el semestre, cualquiera de las siguientes situaciones, deberá ser notificado por escrito a sus padre, madre o tutor del requerimiento a modificar su actitud, de no obtener respuesta puede perder su permanencia en la institución (baja académica):

- I. Presentar un porcentaje de un 30% hasta un 50% de inasistencias en una o varias materias;
- II. Tener bajo rendimiento académico con reprobación de hasta un 50% de su carga de materias.

ARTÍCULO 46º. Bajo el principio de cero tolerancias a la violencia en cualquiera de sus modalidades, se sanciona la conducta violenta que se haga a cualquier miembro de la comunidad universitaria, con hasta una baja definitiva e inmediata de la institución.

ARTÍCULO 47º. En la preparatoria se entiende como conducta violenta, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. La agresión física a cualquier miembro de la comunidad;
- II. La agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad;
- III. El ingreso, uso o posesión en las instalaciones de la institución de cualquier tipo de arma de fuego o artefacto, incluyendo las réplicas que por sus características simule ser un arma real, o arma punzocortante que pueda lesionar a las personas, a menos que ésta última se utilice en actividades meramente académicas y solicitada por un profesor;
- IV. El ingreso, distribución, consumo, promoción de uso o posesión en las instalaciones de la institución, de cualquier sustancia o droga que altere el sistema nervioso central, como lo pueden ser: bebidas energéticas alcohol, tabaco, cigarro electrónico, sustancias psicotrópicas, narcóticos, etc. que altere la conducta sin que medie prescripción médica.

Lo anterior sin perjuicio de incurrir el alumno en alguna otra falta de las precisadas en las presentes normas o en cualquier otra de las institucionales que ameriten por su gravedad baja definitiva.

CAPÍTULO V

De los Lineamientos en Relación a la Asistencia de Alumnos a Actividades Formativas Escolares y Extraescolares.

ARTÍCULO 48º. La Dirección de Preparatoria define como actividad formativa escolar y extraescolar los eventos organizados por la institución a través del personal académico y/o aquellos eventos por invitación que son autorizados por la Dirección, como pueden ser: viajes de estudio, asistencia a congresos, visita a empresas y escuelas, actividades deportivas, culturales, artísticas y que contribuyen a la formación integral de los alumnos.

ARTÍCULO 49º. Para que los alumnos puedan asistir a eventos fuera de la institución, deben presentar a la Dirección el permiso por escrito de los padres o tutores y durante el evento el alumno tiene la obligación de portar su credencial vigente.

ARTÍCULO 50º. Los alumnos tienen derecho a participar en todas las actividades formativas, siempre que cumpla con los requisitos establecidos con anterioridad.

ARTÍCULO 51º. Cuando la asistencia del grupo a la actividad formativa es parcial, y la duración no exceda de un día, los asistentes a dicha actividad son responsables de actualizarse en los contenidos vistos en clase.

CAPÍTULO VI

De la Equivalencia y Revalidación de Estudios.

ARTÍCULO 52º. La Dirección de Servicios Escolares admite a los aspirantes extranjeros, previo estudio de revalidación de sus estudios de secundaria realizados en su país de origen. Su admisión es provisional, y será definitiva cuando las autoridades educativas concluyan satisfactoriamente los trámites respectivos.

ARTÍCULO 53º. Cuando el aspirante desee ingresar a un grado que no sea el primero, debe solicitar al Director de Preparatoria un estudio de equivalencia, mismo que sólo aplica para el primer año de la preparatoria, debiendo equipararse al menos en un 80% con los grados anteriores para ubicarlo en el siguiente.

CAPÍTULO VII

De las Evaluaciones y el Sistema de Calificaciones.

ARTÍCULO 54º. Las evaluaciones que se realizan a los alumnos de Preparatoria tienen el propósito de medir las competencias desarrolladas en ellos durante un ciclo escolar; deben ser escritos, electrónicos y/o prácticos y efectuarse en las fechas y lugares autorizados.

ARTÍCULO 55º. Las evaluaciones que se aplican son parciales y finales.

I. Las parciales se aplican dos veces durante el ciclo escolar de acuerdo al calendario y abarca los aprendizajes obtenidos en un período de tiempo y un porcentaje determinado del programa de estudios, no se autoriza la exención de estas evaluaciones.

II. Las finales se aplican en tres momentos al término del periodo de clases y se componen de: ordinaria, extraordinaria y curso de regularización, de acuerdo a los tiempos asignados para ello, debiendo abarcar las competencias desarrolladas en el curso.

ARTÍCULO 56º. La escala de calificación es la siguiente:

Escala de Calificaciones

10 a 6 aprobado

5 NA

NP No presentó

En la inteligencia que esta escala de calificaciones de 5 al 10 tiene como calificación mínima aprobatoria el 6, cuando el alumno no se presenta al examen aplica NP (No Presentó).

ARTÍCULO 57º. La ponderación de los elementos que integran la evaluación del alumno debe estar registrada en la secuencia didáctica que entrega el docente al Coach Académico de preparatoria al inicio de cada ciclo escolar, y dado a conocer a los estudiantes en los primeros días de clase.

ARTÍCULO 58º. La Dirección de Área de Preparatoria fija el calendario para la aplicación de exámenes parciales y finales, dentro de los plazos de tiempo autorizados por la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 59º. La evaluación parcial o final la realiza el profesor titular, debiendo registrar los resultados de los alumnos en el portal en un máximo de 48 horas. Las calificaciones se entregan únicamente y de manera individual al alumno. El padre o tutor puede dar seguimiento al registro de calificaciones e inasistencias del alumno, a través del portal.

ARTÍCULO 60º. Es responsabilidad del alumno consultar en forma regular y oportuna las inasistencias reportadas, calificaciones parciales y finales en el portal; para realizar una aclaración debe hacerlo en el término de tres días hábiles posteriores a la fecha de publicación.

ARTÍCULO 61º. La evaluación por proyectos se puede aplicar en aquellas asignaturas cuyas academias así lo hayan considerado durante la planeación del curso y deberá ser notificado a los alumnos durante la primera semana de clases del ciclo escolar.

La evaluación por proyectos podrá aplicar a las asignaturas de Ética, Seminarios y materias Paraescolares.

ARTÍCULO 62º. Cuando el alumno no acredite cualquiera de las materias anteriormente mencionadas (Ética, Seminarios y materias Paraescolares), deberá presentar una evaluación extraordinaria al proyecto requerido. De persistir la no acreditación, deberá realizar curso de regularización durante el periodo inter-semestral. De continuar el mismo resultado reprobatorio, la materia se llevará en materia tutelada.

ARTÍCULO 63º. La comunicación de las calificaciones por parte de los profesores a los alumnos debe ser en forma personal y confidencial, esto incluye el dato del promedio obtenido en el curso, el resultado del examen parcial y final. El tiempo para entrega de resultados no debe exceder a tres días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación.

ARTÍCULO 64º. La revisión de una evaluación final es programada por el titular de la asignatura, y el alumno debe asistir en la fecha y hora señalada. La revisión sólo se hará con el alumno interesado y si no asiste, pierde el derecho a inconformarse por el resultado. La captura de la calificación final se hace posterior a la revisión y no hay cambio alguno.

ARTÍCULO 65º. Cuando el alumno se inconforme por el resultado de una calificación, habiendo asistido a la revisión de examen, tiene derecho a solicitar validación de su evaluación para que sea rectificadora o ratificadora, según corresponda.

ARTÍCULO 66º. Para la validación de evaluaciones finales que marca el artículo anterior, el alumno debe solicitarlo a más tardar dentro de los tres días hábiles después de que la calificación fue dada de alta en el sistema, haciéndolo por medio del formato establecido y entregándolo al Coordinador Académico de Grado.

ARTÍCULO 67º. La academia de la materia se conforma como comité revisor integrado por dos profesores, quienes proceden a realizar la validación y entregarán el resultado por escrito al Coordinador Académico de Grado en un término no mayor a dos días. El resultado de la validación es definitivo.

ARTÍCULO 68º. La aplicación de evaluaciones parciales y finales será de lunes a sábado en horario previamente comunicado. Si el alumno no se presenta en la fecha y hora fijada, perderá esa oportunidad, y será evaluado con el resto de los rasgos que haya reunido y fueron establecidos por el profesor. Por lo que bajo ninguna circunstancia se aplican fuera de la hora y día fijado.

CAPÍTULO VIII

De las Evaluaciones parciales.

ARTÍCULO 69º. La Academia, de forma colegiada, determina los rasgos o criterios a evaluar, que serán sumados para obtener el promedio en una evaluación parcial.

Presentan examen parcial los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener un mínimo de 80% de asistencias a clases;
- II. Haber realizado y entregado el 80% de las actividades de aprendizaje correspondientes al parcial;
- III. Tener cubiertas sus cuotas de colegiaturas, material y otras que la universidad hubiese marcado;
- IV. Portar su credencial que lo identifique;
- V. Presentarse puntualmente a la aplicación del examen, con una tolerancia máxima de 5 minutos después de la hora señalada.

El incumplimiento de uno sólo de los requisitos mencionados es motivo suficiente para no tener derecho al examen.

ARTÍCULO 70º. El alumno, al presentar su evaluación parcial o final, deberá entregar la evidencia solicitada en la plataforma Moodle conforme las indicaciones del profesor, de lo contrario será nulo.

ARTÍCULO 71º. El examen parcial debe ser escrito, electrónico, práctico o basado en proyecto, abarcando los contenidos establecidos en la programación, debe ser elaborado pedagógicamente y desarrollarse en el tiempo en el que se tiene establecido realizarlo.

CAPÍTULO IX

De las Evaluaciones Finales.

ARTÍCULO 72º. Para exentar una evaluación final ordinaria, el alumno debe obtener los siguientes requisitos:

- I. Un promedio mínimo de 9 en las evaluaciones parciales;
- II. Un 90% de asistencia a clases en el curso.

ARTÍCULO 73º. En la primera oportunidad de evaluación final que realice un alumno, el resultado será el que se obtenga de promediar los resultados de las evaluaciones parciales más el resultado de la evaluación final dividido entre dos.

ARTÍCULO 74º. Presentan evaluación final ordinaria los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener un mínimo de 80% de asistencias a clases;
- II. Tener cubiertas sus cuotas de colegiaturas, material y otras que la universidad hubiese marcado;
- III. Portar su credencial para su identificación;
- IV. Portar su uniforme completo.

El incumplimiento de uno sólo de los requisitos mencionados es motivo suficiente para no tener derecho a evaluación.

La evaluación final debe ser escrita, electrónica, práctica o por proyecto, abarcando los contenidos establecidos en la programación, debe ser elaborada pedagógicamente y desarrollarse en el tiempo en el que se tiene establecido realizarlo.

ARTÍCULO 75º. Pueden presentar evaluación final extraordinario los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Cuando en la evaluación ordinaria se obtenga un promedio menor a seis o no hayan presentado examen;
- II. Cuando se obtenga un 70% de asistencias como mínimo a clases;
- III. Cuando se tengan cubiertas las cuotas de colegiatura, material y otras que la universidad hubiese marcado;
- IV. Portar su credencial con el resello del ciclo que corresponda;
- V. Portar su uniforme completo

El incumplimiento de uno sólo de los requisitos mencionados es motivo suficiente para no tener derecho a la evaluación.

El alumno sólo tiene derecho a presentar hasta tres exámenes extraordinarios por semestre o ciclo escolar.

El examen final extraordinario debe ser escrito, electrónico, práctico o basado en proyecto, abarcando los contenidos establecidos en la programación, debe ser elaborado pedagógicamente y desarrollarse en el tiempo en el que se tiene establecido realizarlo.

ARTÍCULO 76º. El alumno, al presentar su examen final, deberá entregar la evidencia solicitada en la plataforma Moodle conforme las indicaciones del profesor, de lo contrario será nulo.

ARTÍCULO 77º. El curso de regularización se imparte únicamente al cubrir el alumno los siguientes requisitos:

- I. Llenar formato de solicitud del interesado y autorizada para su cobro por el padre o tutor;
- II. Tener una asistencia mínima a clases del 60% en el curso ordinario;
- III. Cubrir durante el curso, al menos el 60% de las horas docentes asignadas en el programa oficial de la materia;
- IV. Cubrir como mínimo un 70% del material contenido en el programa de estudio, debiendo tener una asistencia al curso del cien por ciento;
- V. Presentar como mínimo una evaluación durante el curso de regularización;
- VI. Tener cubiertas las cuotas de colegiatura, material y otras que la universidad hubiere marcado;
- VII. Portar su credencial con el resello del ciclo que corresponda.
- VIII. Portar su uniforme completo.

ARTÍCULO 78º. El alumno tiene derecho a inscribirse a tres cursos de regularización por ciclo escolar.

ARTÍCULO 79º. Cuando al alumno del sexto semestre del bachillerato le falte aprobar una materia para egresar, y ésta sea de las que no aprobó en el curso de regularización, tendrá una última oportunidad de acreditarla a través de un examen global que se aplique dentro de los siguientes 5 días posteriores al término del curso de regularización y con una carta de solicitud por parte del padre o tutor. Debiendo pagar el costo correspondiente.

CAPÍTULO X**De las Materias Tuteladas.**

ARTÍCULO 80º. La materia tutelada, es un curso especial que se imparte durante el periodo inter semestral o durante el semestre a aquel alumno que no acreditó la materia en un ciclo escolar regular y/o alumnos que ingresan por equivalencia o reingreso discontinuo.

El estudiante sólo podrá cursar hasta 2 materias tuteladas durante el semestre.

ARTÍCULO 81º. La materia tutelada es autorizada por la Dirección de Servicios Escolares a solicitud del Director del Área de Preparatoria, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- I. El alumno debe estar inscrito al siguiente ciclo escolar;
- II. Llenar el formato de solicitud;
- III. Que la materia solicitada haya sido cursada, y en el caso de equivalencias, que la materia no se imparta regularmente dentro del ciclo escolar;
- IV. Que se cumpla el contenido del programa como mínimo en un 70%, dentro del período de tutelaje.

ARTÍCULO 82º. El alumno con estatus académico irregular puede cursar una materia en forma tutelada cuando su horario asignado no le permita cursarla en forma regular, siempre y cuando cumpla los requisitos señalados en las Fracciones I y II, del artículo que antecede, cubriendo el 80% del contenido del programa. De igual manera, el alumno con estatus académico regular que se encuentre desfasado en su plan vigente de egreso y no pueda incorporarse al nuevo plan de estudios, puede cursar una materia en forma tutelada.

CAPÍTULO XI**De los Beneficiarios de Beca y Apoyo Financiero.**

ARTÍCULO 83º. Los estudiantes con apoyo financiero podrán colaborar en actividades institucionales a solicitud expresa de las diversas áreas, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Participar en un programa institucional acorde a su perfil: académico, deportivo, artístico o humanitario;
- II. Cumplir con el total de horas de servicio de acuerdo al porcentaje de apoyo financiero asignado o con el total de las actividades asignadas por el coordinador;
- III. Realizar el trámite de reporte de servicio y solicitud de apoyo financiero en las fechas establecidas por la Coordinación Ingresos y Apoyos Financieros.

ARTÍCULO 84º. El becario para renovar su beca, debe realizar el trámite establecido para ello en el reglamento de becas, en las fechas establecidas por la Coordinación de Ingresos y Apoyos Financieros.

ARTÍCULO 85º. Los beneficiarios de apoyos financieros que colaboren en actividades de tipo institucional, pueden realizarlo en uno o varios programas, siempre y cuando sus actividades no afecten su rendimiento académico, ni la coordinación de los equipos de trabajo con quienes participa.

ARTÍCULO 86º. Los beneficiarios de apoyos financieros tienen libertad para elegir entre uno o varios programas a los que quieran pertenecer, siempre y cuando no afecte su rendimiento académico, ni la coordinación de los equipos de trabajo con quienes realiza actividades.

TÍTULO SEGUNDO

De los Viajes de Estudio.

CAPÍTULO I

Generalidades.

ARTÍCULO 87º. Se considera viaje de estudios, a las actividades académicas relacionadas con las competencias que debe desarrollar el alumno en las áreas de conocimiento que hay en bachillerato.

ARTÍCULO 88º. Los viajes de estudio son opcionales, no tienen carácter obligatorio; asisten únicamente los alumnos de preparatoria UNE.

ARTÍCULO 89º. Para que un alumno asista al viaje de estudio, debe tener permiso expreso y firmado por sus padres, después de haber asistido a la reunión informativa del mismo y comprometerse a cumplir con las condiciones establecidas en el instructivo específico del viaje, así como no tener reportes de mala conducta.

ARTÍCULO 90º. En todas las áreas de conocimiento, existe la posibilidad de que se realicen viajes de estudio bajo la organización y de acuerdo a los lugares y recorrido que la institución decida.

ARTÍCULO 91º. Los viajes de estudio son con fines académicos, todas las actividades se anteponen a la recreación, y es prioridad en todo momento la seguridad del grupo.

ARTÍCULO 92º. Los alumnos participantes en el viaje, deben permanecer con el grupo desde su salida hasta su regreso, por lo que no podrán separarse del mismo adelantando o retrasando las fechas programadas.

ARTÍCULO 93º. Los alumnos deben cumplir con puntualidad los horarios establecidos en el itinerario (abordajes, recorridos, visitas, comidas y tiempo libre).

ARTÍCULO 94º. Sin excepción, todos los alumnos deben mostrar su credencial vigente de estudiante UNE al personal que coordina el viaje, antes de subir al transporte.

ARTÍCULO 95º. Los alumnos deben respetar y cuidar en todo momento las instalaciones del lugar donde se hospedan, así como la unidad de transporte que los conduce a su destino. En caso de que hubiera algún daño o desperfecto, quien lo hubiera dañado de manera voluntaria o involuntaria, cubrirá el costo de los daños en su totalidad.

ARTÍCULO 96º. Cuando el alumno por la circunstancia que sea, se retrase o separe del grupo, quedándose en un lugar determinado del viaje, debe permanecer en el lugar hasta que personal de la agencia de viajes responsable del recorrido o el maestro responsable del viaje regresen en su ayuda, si con ello no corre peligro, de lo contrario debe de realizar lo que considere necesario para salvaguardar su integridad física. Los gastos que se generen por esta situación correrán por cuenta del alumno.

ARTÍCULO 97º. Cuando la agencia de viajes responsable del recorrido no indique actividad específica a realizar, en ese “tiempo libre” el maestro responsable del viaje dará las indicaciones de las actividades que está permitido realizar.

ARTÍCULO 98º. Es responsabilidad del alumno la administración de su dinero, documentos y pertenencias. Se recomienda que el uso de los cajeros automáticos se haga siempre en compañía del maestro responsable o de un compañero de viaje.

ARTÍCULO 99º. El alumno debe notificar a la universidad, previo a la firma del convenio o autorización del viaje de padre o tutor, cualquier tratamiento de salud y/o medicamento que tenga prescrito. Es decisión y responsabilidad del alumno, padres o tutores, realizar el viaje cuando se encuentre en tratamiento de salud que requiera tratos o cuidados especiales autorizados por su médico, lo cual

será evaluado por la Comisión Académica del área, por lo que una vez autorizado por ésta, debe llevar los medicamentos y la receta médica e instrucciones necesarias.

ARTÍCULO 100º. Durante el viaje está prohibido lo siguiente:

- I. Salir del hotel sin autorización del maestro responsable del viaje;
- II. Poseer, distribuir, consumir, promover el uso o asistir a los eventos bajo los efectos de cualquier sustancia o droga que altere el sistema nervioso central, como lo pueden ser: bebidas energéticas, alcohol, tabaco, cigarro electrónico, sustancias psicotrópicas, narcóticos, etc.;
- III. Cambiar la habitación asignada;
- IV. Varones ingresar a una habitación de mujeres o mujeres ingresar a una habitación de varones.
- V. Salir sin autorización de su habitación después de las 22 horas;
- VI. Alterar el orden;
- VII. Adquirir artículos restringidos o prohibidos en los países que se visiten o introducir dichos artículos a México según corresponda;
- VIII. Visitar o recibir visitas de algún amigo, conocido o familiar en el Hotel;
- IX. Apegarse al código de vestimenta definido para la ocasión;

ARTÍCULO 101º. El alumno que realice el viaje de estudios debe observar en todo momento buena conducta; mostrando obediencia a las instrucciones del o los coordinadores, evitar bajo cualquier circunstancia la agresión verbal o física a cualquiera de sus compañeros, maestros o personal de apoyo del mismo hotel o transporte. Además de cumplir en todos sus términos lo aquí estipulado desde la salida hasta la llegada del mismo. La mala conducta grave o reiterada es sancionada de acuerdo a lo que señala el Reglamento de Estímulos y Sanciones.

ARTÍCULO 102º. Cuando el registro en el hotel sea después de las 20:00 horas la alimentación debe realizarse en las instalaciones del mismo. Sólo en caso de que así lo considere el maestro responsable, por las circunstancias de tiempo, distancia y seguridad, puede autorizar una salida extraordinaria siempre que sea en acompañamiento de un profesor.

ARTÍCULO 103º. Por las noches, solo en situaciones excepcionales, los alumnos pueden salir del hotel en compañía del maestro responsable del viaje o del maestro acompañante.

ARTÍCULO 104º. El alumno no está obligado a participar en las actividades que no estén incluidas dentro del paquete de circuitos contratado por la universidad y que generen un costo extra, por lo que deberá permanecer en el lugar que indique el maestro responsable del viaje.

ARTÍCULO 105º. El alumno tiene permitido llevar al viaje sólo una maleta, con las especificaciones y normas establecidas por la línea de transporte contratada; el recorrido no incluye maleteros, por lo que cada alumno es responsable de sus pertenencias, de recoger, transportar y cuidar la maleta en los aeropuertos y en los hoteles. En caso de exceso de equipaje el alumno debe asumir el costo que proceda.

ARTÍCULO 106º. Las situaciones no previstas en el presente capítulo, deben ser resueltas por el maestro responsable del viaje y/o por su acompañante oficial en caso de existir, debiendo tomar sus decisiones en apego a los reglamentos institucionales, a la seguridad del grupo y buscando el cumplimiento de los objetivos del viaje.

ARTÍCULO 107º. Una vez concluido el viaje, todos los alumnos deben presentarse al siguiente día hábil y en su horario establecido, siguiendo las instrucciones de la Dirección de la Preparatoria.

CAPÍTULO II

De los Viajes de Estudio Nacionales.

ARTÍCULO 108º. Los requisitos que debe cumplir un alumno para realizar el viaje de estudios nacional son:

- I. Ser alumno inscrito;
- II. No tener reportes de mala conducta;
- III. Ser alumno regular;
- IV. Que el padre, madre o tutor, firmen la solicitud/autorización para que su hijo (a) realice el viaje;
- V. Hacer oportunamente el pago del viaje de acuerdo a las instrucciones que se den para ello;
- VI. Que el alumno y padre, madre o tutor hayan firmado el convenio del viaje correspondiente, aceptándolo en todas sus partes.

CAPÍTULO III

De los Viajes de Estudio Internacionales.

ARTÍCULO 109º. Para realizar el viaje académico internacional el alumno debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar reinscrito en el momento de realizar el viaje;
- II. No tener reportes de mala conducta en el ciclo inmediato anterior;
- III. Ser alumno regular;
- IV. No tener adeudos de colegiatura;
- V. Firmar el convenio/reglamento con la universidad por parte del padre, madre o tutor para que su hijo (a) realice el viaje;
- VI. Firmar el convenio del viaje correspondiente el alumno y el padre, madre o tutor, aceptándolo en todas sus partes;
- VII. En su caso, haber adquirido el pasaje de avión en la agencia de viajes y con el itinerario de vuelo designados por la institución, dentro de las fechas previamente establecidas;
- VIII. Presentar el pasaporte en original y copia. La vigencia debe abarcar cuando menos 6 meses más a partir de la fecha propuesta para el viaje;
- IX. Presentar visa en original y copia del país destino en caso de ser necesario, la vigencia debe abarcar cuando menos 6 meses más a partir de la fecha propuesta para el viaje.

TÍTULO TERCERO

De las Actividades en Línea.

CAPÍTULO I

Generalidades.

ARTÍCULO 110º. La Preparatoria de la UNE cuenta con los requerimientos tecnológicos necesarios para que sus docentes y alumnos cuenten con una plataforma académica que les permita favorecer las competencias digitales como: solucionar problemas, trabajar proyectos, realizar trabajo colaborativo, presentar proyectos, reportes y/o resultados, emplear simuladores, compartir materiales de consulta formativos e informativos, desarrollar diversas habilidades y generar una multiplicidad de desempeños que favorezcan la investigación, la divulgación del conocimiento, la interacción, la multidisciplinariedad y la transparencia.

Para su mejor aprovechamiento, la Preparatoria UNE buscará las estrategias académico administrativas necesarias para:

- I. La creación, de “espacios virtuales” que permitan la organización, desarrollo y control del quehacer educativo;
- II. La creación de cursos, tutoriales, o cualquier otro recurso educativo que requieran los alumnos, para la adquisición de habilidades en el manejo de herramientas tecnológicas que los posibilite tomar clases en línea;
- III. La impartición de clases en línea en situaciones de emergencia por causas de seguridad, hidrometeorológicas o de suministro de servicios públicos, se realizarán mediante la plataforma Moodle y de acuerdo a los horarios programados por la dirección del área de preparatoria; sin que el profesor esté facultado a impartirse en días y horas distintas a las antes señaladas;
- IV. Cualquier cambio se avisará oportunamente a través de los medios de comunicación institucionales;
- V. El docente y el alumno de la Preparatoria de la Universidad del Noreste, durante su estancia y uso de la Plataforma Moodle deberán manejarse con respeto hacia el grupo en general. Igualmente habrán de hacer uso adecuado de las herramientas digitales y participar en las actividades de aprendizaje de manera puntual, precisa y oportuna;
- VI. En todo momento, el alumno deberá seguir las indicaciones publicadas en la plataforma para llevar a cabo las actividades asíncronas y/o síncronas que le sean solicitadas como desempeños de aprendizaje (tareas, proyectos, exámenes, etc) y hacer uso correcto y respetuoso de los espacios digitales de los que dispone para su aprendizaje.

ARTÍCULO 111º. En situaciones extraordinarias como una emergencia sanitaria, ambiental, médica, de trabajo o cualquier índole, que señalen las autoridades federales, estatales o municipales competentes, que dificulte o imposibilite el desarrollo de las actividades educativas de forma presencial, la Universidad del Noreste a través de la Dirección del área de Preparatoria implementará cambios o acciones extraordinarias y temporales para continuar brindando el servicio educativo que ofrece, por lo que se impartirán los programas de manera virtual o en línea, con medidas de actuación que se mencionan en éste título.

CAPÍTULO II

De las actividades en línea.

ARTÍCULO 112º. En todas las asignaturas, el proceso de enseñanza aprendizaje es acompañado por la plataforma institucional para favorecer las competencias digitales y así continuar con el objetivo de preparar a nuestros alumnos de manera integral y conforme a los requerimientos del contexto, por lo que alumnos y profesores estarán a lo siguiente:

- I. El uso de los materiales y recursos educativos y académicos utilizados en el aula virtual, son estrictamente para uso y fines académicos respetando las normas que se señalan en la Ley Federal

de Derecho de Autor y en especial el artículo 148 de la propia ley. El mal uso y/o disposición de los materiales y recursos académicos antes mencionados, son responsabilidad del infractor y serán sancionados de acuerdo con éste reglamento o el reglamento institucional que corresponda;

II. La plataforma virtual de Moodle de la preparatoria de la Universidad del Noreste es el medio oficialmente designado para impartir los cursos en modalidad en línea, por lo que, en caso de una emergencia sanitaria, de salud, medioambiental o cualquier otra decretado por la autoridad competente y que imposibilite la continuidad de clases en modalidad presencial, deberá hacerse por ese conducto.

III. No obstante, la institución podrá designar otra plataforma de acuerdo a las necesidades académicas que se presenten;

IV. El alumno debe abstenerse de utilizar cualquier otro medio distinto a la plataforma indicada por la institución para la entrega de actividades, tareas o cualquier otra relacionada con su proceso de aprendizaje;

V. Cuando el docente presente fallas técnicas y/o de acceso a internet, que le imposibilite impartir las clases virtuales, deberá reprogramar la reposición de los contenidos, a más tardar el día siguiente hábil a aquel en que ocurrió la incidencia. Para tal efecto, deberá notificar de forma inmediata a su Coordinador de Grado;

VI. Corresponde al Coordinador de Grado, asegurar la reposición de los contenidos previo acuerdo con el docente;

VII. Las clases en línea tendrán una duración de 50 minutos que corresponden a una sesión clase presencial;

VIII. Permanecer durante las clases en línea con su cámara abierta y estar visible durante toda la sesión; la infracción a la disposición contenida en la presente tendrá como consecuencia la inasistencia correspondiente a esa hora-clase.

IX. No se impondrá la sanción señalada en la presente fracción, cuando el alumno notifique al profesor de que existe alguna falla técnica que le imposibilite la transmisión de video o situación de salud, en donde se ponga en riesgo la integridad física o moral del alumno y que le imposibilite tomar clases con cámara abierta;

X. Utilizar lenguaje respetuoso y cordial en todo momento;

XI. Mostrarse aseado y en el caso de los alumnos con uniforme completo;

XII. Para el desarrollo de las sesiones de clases en línea, los participantes deben ubicarse en un lugar apropiado, considerándose éstos, aquellos en donde utilicen silla y mesa de trabajo y no existan elementos de distracción para él y para quienes se encuentran en la sesión. En todo momento de la clase el alumno debe evitar recostarse;

XIII. Estar presente en el pase de lista de cada clase virtual, contestando "PRESENTE", ya sea activando su micrófono o en su caso de forma escrita a través del servicio mensajería instantánea de la aplicación autorizada, según lo determine el docente;

XIV. Conducirse en cada sesión con respeto y seriedad como lo marca el reglamento;

XV. El alumno debe justificar sus inasistencias a la clase en línea de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento y en los plazos señalados;

XVI. Mantener su micrófono desactivado y solicitar la palabra mediante el chat o de la forma que indique el profesor, y sólo hasta que éste se lo autorice o indique, podrá activar el micrófono;

XVII. El profesor podrá autorizar, en su hora clase, según lo considere oportuno o necesario, la ausencia de un alumno hasta por un lapso de tiempo de cinco minutos, ya sea por un motivo personal o necesidad fisiológica, en caso de exceder este tiempo, perderá la asistencia a la sesión. En caso de requerir una extensión de tiempo mayor, el alumno deberá comunicarlo al docente para que justifique la falta correspondiente.

XVIII. Abstenerse durante las sesiones, de consumir alimentos;

XIX. Para fines de transparencia y pertinencia, la comunicación entre docente y alumnos seguirá siendo exclusivamente con una finalidad educativa, y sólo podrá realizarse a través de los medios de comunicación institucionales autorizados para ese efecto. Se consideran medios de comunicación oficiales, el correo institucional de la Universidad del Noreste, el foro general de cada asignatura y la sección de mensajería instantánea contenidos en la plataforma autorizada;

XX. La atención a los alumnos será en días y horas hábiles. Se consideran días y horas hábiles los comprendidos de lunes a viernes en un horario de 7:10 am a 4:00 pm (siete de la mañana con diez minutos a cuatro de la tarde) en clases ordinarias de tronco común o de área de conocimiento, y de 3:30 pm a 6:00 pm (tres y media de la tarde a las seis de la tarde) en clases correspondientes a materias paraescolares y los sábados de 7:10 am a 4:00 pm las materias tuteladas;

XXI. Sólo el profesor tiene permitido grabar la sesión en línea siempre que sea para efectos académicos; por lo que ninguna otra persona puede grabar las sesiones por cualquier medio, por lo tanto, sólo la universidad podrá autorizar el uso de dichas grabaciones para otros efectos o publicación de las mismas, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que corresponda, independiente de las que se haga acreedor cuando cause daño a la institución o a cualquier otra persona.

ARTÍCULO 113º. Cuando el alumno presente fallas en la tecnología, procederá lo siguiente:

I. Si un alumno se queda sin acceso a plataforma y/o video clases podrá ser retroalimentado por el profesor, quien decidirá la mejor forma para hacerlo con la autorización del Coordinador de Grado;

II. Cuando la falla se presente en las herramientas tecnológicas, podrán solicitar asesoría con el área de Tecnologías Educativas al correo: tecnologiaseducativas@une.edu.mx. Si la falla es con alguna licencia de Microsoft, correo institucional o acceso a Google Drive, el soporte técnico es con el Departamento de Apoyos Tecnológicos, al correo ayuda.correo@une.edu.mx.

III. El correo institucional y la plataforma autorizada para las sesiones, es personal e intransferible y estrictamente con finalidades académicas. El uso indebido de dichas herramientas, así como las claves de acceso a las mismas, queda bajo responsabilidad del alumno. La Universidad del Noreste y la Preparatoria no se hacen responsables por el mal uso que pudiera hacer el alumno de tales herramientas digitales.

CAPÍTULO III

De los Requisitos Tecnológicos.

Artículo 114º. Los requisitos tecnológicos mínimos sugeridos por parte del alumno para poder trabajar de manera adecuada en la plataforma autorizada y sesiones sincrónicas o asincrónicas de las materias híbridas o de cualquier asignatura cuya sesión se planifique en línea, son los siguientes:

Computadora portátil o de escritorio, con al menos 8GB de memoria RAM y 250 Gb de almacenamiento en disco duro, procesador Core i5 o superior;

I. Sistema operativo Windows 11 o superior, o Mac OS X, paquetería de Microsoft Office, navegador Google Chrome, Adobe Reader;

II. Micrófono, bocinas y cámara funcionales;

III. Conexión estable a internet, 20 Mbps de velocidad como mínimo;

IV. Dispositivo móvil (teléfono celular o tableta) con sistema operativo Android o iOS (en sus versiones más recientes), con navegador Google Chrome y aplicación Google Meet instalados, micrófono, bocinas y cámara funcionales.

ARTÍCULO 115º. Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá de acuerdo a los reglamentos institucionales, de persistir la carencia de reglamentación lo resolverá la Dirección de Preparatoria, Dirección de Liderazgo y la Rectoría.

ARTÍCULO TRANSITORIO. El presente reglamento deroga al anterior en lo que se refiere a los alumnos y entra en vigor a partir del 1º de agosto de 2026.



UNIVERSIDAD
DEL NORESTE

Campus: Prolongación Avenida Hidalgo N° 6315 Col. Nuevo Aeropuerto,
Código Postal 89377, Tampico, Tamaulipas, México.

Teléfonos/Fax: 01 833 228-11-56, 228-11-38, 228-11-82, 228-11-17
Lada Nacional sin costo: 01 800 719-30-54

Autorización del Gobierno del Estado, Decreto 359, Diciembre 14, 1977.